no

perjudiciales à la Vindicta pública, y à la seguridad, que conforme à la nativa institucion de las Leyes deben gozar los buenos en sus personas, y bienes, por

el sangriento exemplar, y público castigo de los malos.

VII. Y finalmente mando, que quando en algun caso sobre las mismas Leyes que ahora he resuelto se guarden, ocurriere duda muy grave, por la variacion substancial de los tiempos, ù otras circunstancias dignas de atencion, que necessite mi Real declaracion, los Tribunales la consulten al mi Consejo, para que haciendomelo presente, declare lo mas justo. Y mando à los del mi Consejo, Presidentes, y Oidores, Alcaldes de mi Casa, y Corte, y demàs Audiencias, y Chancillerias, y à los Corregidores, Assistente, Governadores, Alcaldes mayores, y ordinarios, y demás Jueces, y Justicias de estos mis Reynos, guarden, cumplan, y executen esta mi Ley, y Pragmatica-Sancion, y la hagan guardar, y observar en todo, y por todo, dando para ello las providencias que se requieran, sin que sea necessaria otra declaracion alguna mas de esta, que ha de tener su puntual execucion desde el dia que se publique en Madrid, y en las Ciudades, Villas, y Lugares de estos mis Reynos, en la forma acostumbrada, por convenir assi à mi Real Servicio, bien, y utilidad de mis Vassallos. Que assi es mi voluntad; y que al traslado impresso de esta mi Carra, firmado de Don Ignacio Estevan de Higareda, mi Secretario, Escrivano de Camara mas antiguo, y de Govierno de mi Consejo, se le dè la misma fee, y credito que à su Original. Dada en el Pardo à doce de Marzo de mil serecientos setenta y uno. = YO EL REY. Yo Don Joseph Ignacio de Goyeneche, Secretario del Rey nuestro Señor, le hice escrivir por su mandado. = El Conde de Aranda. Don Manuel de Azpileuera. Don Antonio de Veyan. Don Joseph Faustino Perez de Hita. Don Andrès de Simon Pontero. Registrado. Don Nicolas Verdugo. Teniente de Canciller Mayor: Don Nicolàs Verdugo.

PUBLICACION.

N la Villa de Madiid à veinte dias del mes de Marzo de mil serecientos serenta y uno, ante las Puerras del Real Palacio, frente del Balcon Principal del Rey nuestro Señor, y en la Puerta de Guadalaxara, donde està el público Trato, y Comercio de los Mercaderes, y Oficiales; estando presentes Don Joseph Severo de Cuellar, Cavallero del Orden de Santiago, Don Phelipe Santos Dominguez, Don Miguel de Galvez Gallardo, y Don Miguel Gomez, Alcaldes de la Casa, y Corte de S.M. se publicò la Real Pragmatica-Sancion antecedente con Trompetas, y Timbales, por voz de Pregonero pùblico, hallandose à ella diferences Alguaciles de dicha Real Casa, y Corte,

U

S